

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
valor CIF igual o superior a 30.867 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 32.816 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes.....	04.04 G-I-b-3	100
- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Merccellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.....	04.04 G-I-b-4	1
- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.....	04.04 G-I-b-5	100
- Los demás.....	04.04 G-I-b-6	32.142
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.....	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos.....	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás.....	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 14 de noviembre de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**23005** ORDEN de 7 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e Islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.660 Mes en curso: 6.678
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.211 Mes en curso: 9.227 Diciembre: 9.982

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Avana.	10.04.B	Contado: 4.347 Mes en curso: 4.364
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 6.308 Mes en curso: 6.326 Diciembre: 6.544
Mijo.	10.07.B	Contado: 4.039 Mes en curso: 4.058
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 6.409 Mes en curso: 6.425 Diciembre: 5.849
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**23006** ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se modifica la composición del Consejo Directivo de la Oficina de Coordinación de Investigación y Desarrollo Electrotécnico (OCIDE), creada por Orden de 1 de agosto de 1983.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 1 de agosto de 1983 por la que se regula la ejecución del programa de investigación y desarrollo tecnológico electrotécnico, crea una Oficina de Coordinación para el desarrollo del programa, y a su frente se prevé la existencia de un Consejo Directivo, cuya composición se detalla en la citada Orden.

La experiencia obtenida a partir del funcionamiento de la Oficina, así como lo dispuesto en la creación de mecanismos similares para la coordinación de la investigación en otros sectores energéticos, aconsejan modificar la composición del Consejo Directivo prevista en la citada Orden, preferentemente, para contar con una representación de las Empresas más amplia y directa.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se modifica la composición del Consejo Directivo de la Oficina de Coordinación de Investigación y Desarrollo Electrotécnico (OCIDE), establecida en la Orden de 1 de agosto de 1983. En adelante, dicho Consejo Directivo, estará constituido por:

- El Presidente.
- Nueve Vocales representantes de la Administración, designados por la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales.
- Nueve Vocales representantes de Empresas y Asociaciones técnicas del sector eléctrico, propuestos por el conjunto de dicho sector.
- El Director de la Oficina, que actuará como Secretario del Consejo.

Segundo.-La Presidencia recaerá en el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

Se designarán dos Vicepresidentes; uno, entre los Vocales dependientes de la Administración, y otro, entre los representantes de las Empresas y Asociaciones.

Tercero.-La Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales dictará las disposiciones que sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de octubre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales y Directora general de la Energía.